



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 24

Anuncio **414/2023**

viernes, 3 de febrero de 2023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana**  
**Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz)**

**Anuncio 414/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua*

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El Pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los once concejales que lo compone, acuerda.

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, en los términos del acuerdo de actualización especial tarifaria presentado por Aqualia para los años 2023, 2024 y 2025, que se anexa al expediente que se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Incremento del 5% sobre las tarifas del año 2022 para aplicar con fecha 1 de enero de 2023, resultando la tarifa en vigor para el ejercicio 2023:

| Agua potable                                      | Tarifas actuales 2022 €/bimestre | IPC | Tarifas para el año 2023 €/bimestre |
|---|----------------------------------|-----|-------------------------------------|
| Cuota fija  | 8,3244                           | 5%  | 8,745912                            |
| Cuota variable 0-10 m <sup>3</sup> /bimestre      | 1,13960                          | 5%  | 1,19658                             |
| Cuota variable 11-20 m <sup>3</sup> /bimestre     | 1,24320                          | 5%  | 1,30536                             |
| Cuota variable 21-40 m <sup>3</sup> /bimestre     | 1,53328                          | 5%  | 1,609944                            |
| Cuota variable más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre | 1,96840                          | 5%  | 2,06682                             |

| Saneamiento  | Tarifas actuales 2022 €/bimestre | IPC | Tarifas para el año 2023 €/bimestre |
|--------------|----------------------------------|-----|-------------------------------------|
| Bloque único | 0,24864                          | 5%  | 0,261072                            |

- Incremento del 1,95% sobre el IPC interanual de septiembre de 2022 a septiembre de 2023 para aplicar con fecha 1 de enero de 2024, adicionado al IPC interanual que corresponda sin esta subida adicional, quedando la revisión 1,95% + IPC (12 anteriores) resultando la tarifa en vigor para el ejercicio 2024.

- Incremento del 1,95% sobre el IPC interanual de septiembre de 2023 a septiembre de 2024 para aplicar con fecha 1 de enero de 2025, adicionado al IPC interanual que corresponda sin esta subida adicional, quedando la revisión 1,95% + IPC (12 anteriores) resultando la tarifa en vigor para el ejercicio 2025.

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo

anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pueblonuevo del Guadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Pedro Pablo González Merino.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)